

nicio de Loja, y con el Fiscal Dr. Alonso Carrón Rojas por así disponer el oficio. No. 00508 FGE-FPL-EF suscrito por el señor Fiscal Provincial de Loja a quienes se manda a notificar en los despachos de sus oficinas, funcionarios que se los advertirá la obligación de señalar casillero judicial y correo electrónico para efecto de sus futuras notificaciones. 3).- Cítese a los ausentes, desconocidos y presuntos de la causante: ZOILA HARMANDINA ARROBO CARRIÓN por uno de los difuntos de la localidad, en la forma que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. 4).- Agréguese a los autos la documentación que se acompaña, téngase en cuenta la cuantía, casilla judicial y correo electrónico señalado, como la autorización expresa que confiere la demandante al Dr. Galo Arrobo Rodas para que suscriba peticiones en relación a la defensa del presente caso.- Hágase Sabor. F). Dra. Norma Saritama Carrera Jueza Temporal de la Unidad de la Familia.

Particular que comunico para los fines de ley

Loja, 08 de enero del 2013

Dr. Antonio P. Quito S.

ANALISTA JURÍDICO 2 DE LA UNIDAD J.E. TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LOJA

82450

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO OCTAVO MULTICOMPE-
TENTE DE LOJA, EN GONZANAMÁ Y
QUILANGA

CITACIÓN JUDICIAL

CITO: Con el contenido de la demanda, auto de aceptación a trámite y más constancias procesales presuntos y desconocidos de la causante ILBIA AMADA MEDINA, cuyo extracto es como sigue:

JUICIO NRO: 416-2012

ACTORA: NANCY PIEDAD HERRERA MEDINA

DEMANDADOS: Herederos desconocidos y presuntos de la causante ILBIA AMADA MEDINA

OBJETO DE LA DEMANDA: Inventario

CUANTÍA: Indeterminada

TRÁMITE: Especial

JUEZ: Dr. Ramiro Arévalo Melo

AUTO: Gonzanamá seis de diciembre del dos mil doce, las dieciséis horas cuarenta y siete minutos. VISTOS: Estímase clara y completa la demanda presentada por la señora NANCY PIEDAD HERRERA MEDINA, conforme a la documentación que se acompaña, por lo que se la acepta al trámite especial. En consecuencia, se declara abierta la sucesión de los bienes dejados por la causante antes indicada y se dispone formar el atestamiento y avalúo de sus bienes, con la intervención de un perito, conforme al Art. 252 del Código de Procedimiento Civil, nombrándose al efecto a la Abogada Jenny Noemí Montano, a quien se notificará a fin de que, en caso de aceptar el cargo, sea posesionada de in-



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LUNA MALDONADO Y SAA ABOGADOS & CONSULTORES TRIBUTARISTAS LMS QUIPUS CIA. LTDA.

La compañía LUNA MALDONADO Y SAA ABOGADOS & CONSULTORES TRIBUTARISTAS LMS QUIPUS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del Cantón LOJA, el 17 de Diciembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.L.13.002

1.- DOMICILIO: Cantón LOJA, provincia de LOJA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$. 450,00 Número de Participaciones 450 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO DURANTE EL PROCESO DE LITIGIO Y SERVICIOS DE REDACCIÓN DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA EN RELACIÓN CON PROCEDIMIENTOS LEGALES ETC.

Loja, 03 ENERO 2013

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

82422